

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

SERIE IV.

Quito, noviembre 27 de 1883.

NUM. 85.

“Los Principios”

PAGO DE SUSCRICION
ADELANTADO.

Serie de 30 números	\$ 2
Id. á domicilio	2 4 rs
Número suelto	0 1 "
Columna en pie, una vez	6
Id. long primer	8
Id. trebiano	10
Id. cualquier letra, un mes	60
Id. id. trimestre	110
Id. id. semestre	180
Id. id. año	250
Remitidos, hasta 80 palabras	0 5 "
Excedentes, cada cuatro	0 1 "
Avisos, tipo corriente hasta 80 id.	0 5 "
Id. por un mes	4
Id. por un trimestre	10
Id. en tipo grande ó con vi-	
ñetas, pulgada, una vez	1
Id. mes	7
Id. trimestre	18
Id. semestre	35
Id. año	60

Cada repetición, hasta diez veces, la mitad del valor de la primera inserción.

Cada variación, la mitad del precio.

Los señores que desistieren ó checo á un aviso permanente, sin extensión de una pulgada.

Los remitidos y avisos que se dirijan de fuera de la Ciudad, vendan acompañados de su importe.

Los remitidos serán enviados con la firma de responsabilidad que previene la ley.

Los documentos quedarán arrehuados en la redacción.

Para remitidos y avisos, diríjase al Director de la Imprenta.

El precio de toda publicación se pagará con recibo del Redactor; pues de otro modo, se considerará no pagado.

Después de satisfecho el valor de un anuncio por determinado número de veces, no se devuelve parte de aquél, aunque el interesado resuelva suspenderlo antes del tiempo contratado.

Los escritos de interés público, se insertarán gratis.

Se cambia con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

Las solicitudes de suscripciones ó inserciones de remitidos y avisos que no vengan acompañadas de su valor, se considerarán como no recibidas, y no se contestarán.

La redacción no devuelve los originales que se le remitan; uñan en caso de no publicarse.

En los artículos que no son de las secciones diarias, se conserva la ortografía de cada escrito.

AGENTES.

Quito. . . . Sr. *Ciro Mosquera.*
 Latacunga. . . Sr. *Sebastián Bascones.*
 Ambato. . . . Dr. *Adriano Cobo.*
 Riobamba. . . Dr. *Ramón Payal.*
 Alausí. . . . Agustín *Betancourt*
 Cañar. . . . Sr. *Januario Palacios*
 Azuáquez. . . Dr. *Antonio Flores*
 Cuenca. . . . Dr. *José M. Heredín.*
 Loja. . . . Sr. *Emilio Eguiguren.*
 Carimagua. . . Sr. *Vicente Berrú.*
 Ibarra. . . . Sr. *Julio Prado.*
 Otavalo. . . . Sr. *Abel Veloz.*
 S. Miguel. . . Sr. *Manuel Yanes.*
 Tulcán. . . . Dr. *Ramón Rosero*
 Guaranda. . . Sr. *Isaac Salto.*
 Babahoyo. . . Sr. *Secundino Me rizalde*
 Guayaquil. . . Sr. *Manuel A. Mateus.*
 Puelborjio. Sr. *Nicolás Echeverría.*
 Mahala. . . . Sr. *Rafael Real*
 Santa Rosa. . . Sr. *Filomeno Pesantes*

Zaruma. . . Sr. *Dr. José Peralta.*
 Sta. Elena. Sr. *Emilio Esparza*
 Chaudui. . . Sr. *Bernardo Kamba*
 Colonche. . Sr. *José Rosero.*
 Panamá. . . Sr. *Nicolás E. Orfila.*
 Lima. . . . Sr. *Benito Gil.*

AVISOS.

ABOGADO.

FLORENCIO BARBA
y **CHECA,**
tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales al respetable público.

BUENA GRATIFICACION

se ofrece á la persona que de razón de una bolsa fina de cuero, de uso de señora, con las iniciales I. R. Contenia un reloj pequeño remontoir de oro, con las mismas iniciales; á más, veinte billetes peruanos de á peso y unas monedas de níquel de la misma nacionalidad.

LA HIJA DEL SHIRI.

El folleto no vale sino tres reales. La colección de romances que lleva este título, se halla de venta en el almacén del señor don Roberto Espinosa. Esta obrita, si quiera por ser original, debía ser más conocida de los ecuatorianos. Estimulo han menester nuestros ingenios, y mucho más los literatos que harto han hecho y padecido por la patria.

REMATE.

Se va á rematar el Teatro provisional, cuyo sitio y materiales ofrecen mucha facilidad para formar una casa cómoda; contando aun con las paredes divisorias, que son construidas con toda solidez.

“LA UNIÓN”

La agencia de éste periódico se encuentra donde el Sr. *Ciro Mosquera.*

PEDRO J. VARGAS.

Fotógrafo nacional.

Ofrece sus servicios al público, después de un largo ejercicio en este importante ramo de las bellas artes.

Posee todos los sistemas, desde el inmortal ferrotipo hasta el barniztipo y el Crisoleus, todavía desconocido entre nosotros. Este sistema lo enseñó por primera vez en esta capital el señor Olavarría; pero solo hizo tres ó cuatro, por ser su precio demasiado caro.

En esta clase de retratos la identidad, y sobre todo el colorido, comunica vida, por decirlo así; y es, el que especialmente recomendamos á las personas que nos favorezcan.

Todas las obras se harán con exactitud; devolviéndonos las personas que no se contentaren.

Tenemos variedad de hermosas vistas de la Capital y las provincias; todo á precios sumamente módicos.

Taller, en la esquina de Santa Clara, á continuación de las murallas del Carmen Alto

AGENCIA

“LA REPUBLICA”

De Guayaquil.

Carrera de Guayaquil, Núm. 337.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino “Caves du medoc” y vendiéndolos por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud America, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Catfort.

Quito, Octubre 26 de 1883.

IMPRENTA

DE

FIDEL MONTOYA.

GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

MANUEL A. MATEUS.

GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía.

Calzado.

Perfumería.

Importación directa.

Calle del Comercio, número 157

HOTEL AMERICANO.

CALLE DEL CORREO,

Casa del Señor Ramón Pazmiño

Se ofrece al público magnifico servicio.

Comida por mensualidad y al diario.

Lunchs intermedios, y á toda hora del día y de la noche.

Convites en el Hotel y en las casas particulares.

Licores finos de todas clases.

Calé, chocolate, beefsteack, frescos, vinos, cerveza, cigarros.

Todo bueno, todo barato.

Puntualidad, aseo y prontitud.

Rafael Calisto

de los ciudadanos a conducir al infractor á la cárcel, sino á la autoridad competente, y que, por tanto, el artículo debe extenderse aún á las simples contravenciones.

El H. Flores manifestó la conveniencia de que, como lo dispone este artículo, cualquiera pueda condonar ó perdonar á la autoridad competente al que comete una infracción; pues convalida á cada uno en guardar del orden público, tanta sujeción en Nueva York, donde cualquiera tenía el derecho y el deber de conducir á la autoridad competente á quien maltrata al que no puede defenderse, aun que el objeto del maltrato sea un caballo ó algún otro animal racional. Esto es tanto más necesario en un país como el nuestro, escaso de policía y donde los hechos de orden no pueden compararse con los de los EE. UU.

El H. Estupiñán dijo que se sustituya con la letra C, caso tercero, artículo 22 del otro proyecto.

Respecto al art. 28, el mismo H. Estupiñán pidió que se agregue "y el destierro", el H. Andrade Marín que se extienda la prohibición de los delitos militares á los civiles, como el H. Cavallo Salvador que, siendo abyecto el art. no viene á cuenta la indicación.

Leído el art. 29, el H. Alfaro indicó que debía suprimirse por cuanto en el artículo siguiente está previsto el caso; y el H. Chaves que se diga "promoción de bienes".

En cuanto al art. 33, el H. Estupiñán dijo: "Al dar un artículo que se dice: 'Toda autoridad pública podrá exigir y publicar libremente sus resoluciones de palabra ó por medio de la prensa, quedando sujeta á las leyes por injuria ó calumnia'; y el H. Camacho que se agregue: 'y juzgados por un jurado'."

El H. Andrade Marín que, al fin del art. 34, se agregue: "y en ningún caso por la noche".

Puesto a debate el art. 35, el H. Bandiera indicó que, además del pago de alquiler, se ordena la indemnización de daños y perjuicios; y el H. Camacho que se agregue la prohibición de despojar á los que habitan una casa para alojar tropas.

El H. Muñoz pidió que se suprima el artículo por inútil.

Señalado a debate el art. 36, el H. Carleña dijo que el artículo no es la esencia del derecho, sino también un deber, y así se establece la Constitución Mejicana; mismo expresaron los HH. Enriquez y Alfaro.

El H. Flores impugnó la indicación de que el sufragio fuese obligatorio, fundándose, especialmente, en las dificultades que se oponen para que se pudiese efectuar tal prescripción legal en caso de existir; pues nada sería más fácil que eludirlo. El que no quisiese votar podría siempre alegar cualquier impedimento físico ó que el sufragio es secreto según la ley 5.ª de depositar un voto en blanco ó que no constituye una carga. (A que establecer, pues, una ley sin sanción, una mera posesión? Como acaba, de decirse de otra declaración constitucional? Lo único que podría hacer la ley es declarar en abstracto infames á los que no votaran, como lo hizo el legislador de Atenas respecto de los que no tomaban parte en las contiendas civiles; porque era el medio de prolongarlas. La idea, pues, que envuelve la teoría de Stuart Mill sobre que el sufragio es un cargo público no es nueva, como no lo son otras muchas cosas que crean leyes. Ninguna de las diez y seis repúblicas de este continente, excepto Méjico, la ha adoptado, ni tampoco ningún pueblo donde rige el sistema representativo. Ha sido, pues, desechada en la práctica, no menos que en el campo especulativo, en el eventual han combatido publicistas tan radicales como don Justo Arosemena, según el voto de la madre duda de que el sufragio es remunerativo.)

Además, la abstención de votar es á veces la única protesta que sea dable elevar contra los abusos del poder á los oprimidos, como ha sucedido, entre otros casos, en la Nueva Granada, donde el partido conservador no quiso tomar parte en las elecciones que dieron por resultado á la del general Obando.

El H. Enriquez razonó en pro de la opinión contraria. El H. Matovelle expuso que, si este es un deber, lo es de conciencia, y que si se declara lo contrario, se daría ocasión á mil abusos de parte de la autoridad, que llevaría á los ciudadanos por medio de la fuerza á sufragar. El H. Carleña expuso que, sin embargo, el sufragio de los libres prevalecerá. El H. Estupiñán corroboró la opinión del H. Matovelle.

El H. Camacho dijo que era tan nueva la doctrina de que el voto era un deber, que Sr. Florencio González, profesor de Derecho Constitucional en Colombia, al ver esta doctrina en una de las obras de Stuart Mill, se quedó sorprendido, y aunque él nunca profesó lo contrario, todo su vida. Que el diez de la obra de este publicista inglés, en que efectivamente establece que el sufragio es un deber, no es un derecho, sino un deber, en nuestra Constitución se considera como derecho, hay contradicción con un artículo de ella por el cual se impone castigo á los que venden su voto ó compran el de otro; en razón de que todo derecho se puede vender, más una obligación, no."

El H. Corral manifestó que la dignidad del ciudadano y su libertad quedarían destruidas con este sistema.

El H. Fernández que, desde que la autoridad interviene, obligando á los ciudadanos á votar las elecciones quedaban perdidas.

Leído el art. 38, el H. Corral T. observó ser innecesario; y el H. Muñoz, que algunos gozan de voto especial. El H. dijo, que se garantice da igualdad ante la ley, y que se supran los fueros. El H. Corral indicó que se diga, "sus

propias leyes," en lugar de "unas mismas leyes".

Al art. 39 observó el H. Presidente, que no siempre es necesario el pasaporte en tiempo de guerra.

Leído el artículo del H. Muñoz que la enseñanza no sea obligatoria; y el H. Camacho que sea obligatoria.

Al art. 43 observó el H. Estupiñán que, para ciertos empleos, se requiere que los ciudadanos lo sean por nacimiento. Examinada la conservación del art. 44 el H. Fernández preguntó si, en caso de no respetar los extranjeros la Constitución y leyes de la República, se les debería desterrar. El H. Flores tomó la palabra y manifestó, á nombre de la Comisión, las razones que había tenido para no votar en favor de la modificación, en un sentido favorable á los extranjeros, el art. 124 de la Constitución de 1851, el que decía literalmente: "Todos los extranjeros serán admitidos en el Ecuador y gozaran de seguridad y libertad, siempre que respeten la Constitución y las leyes de la patria, así como donde se deduce que, en no respetando la Constitución y las leyes, los extranjeros no podían gozar de seguridad, ni libertad; rigor de todo punto indispensable y que no pudo estar en la mente del Legislador. Tampoco la Comisión había querido cambiar el artículo, con que había reemplazado la Constitución de 1851 el 110, que reza así: "La República del Ecuador tiene el derecho de extrañar de su territorio á los extranjeros que comprometan la seguridad interior ó exterior del Ecuador, sin perjuicio de las penas que por ella merezcan."

Y no le había dado origen la Comisión, no porque el Ecuador no tuviese aquel derecho, como lo tiene por la ley de las naciones todo Estado independiente; ni porque hubiese resultado ineficazmente alguno, pues no había resultado, sino porque se había hecho uso de esa facultad, sin perjuicio de la multa consignada en la Constitución, siendo inherente á la soberanía nacional. Méjico lo ha hecho, en verdad, y un artículo constitucional confiere al Gobierno la facultad de expeler al extranjero pernicioso; pero en esto, como en lo obligatorio que se refiere, es una ley de la regla general. En otras partes, donde se ha creído necesario conferir expresamente al Ejecutivo el derecho que tiene toda Nación de expeler al extranjero, transiende que puede turbar el orden ó la tranquilidad pública, ha bastado una simple ley, sin necesidad de artículo constitucional. Esto sucede especialmente en Francia, donde se dictó la ley respectiva en tiempo de la primera República francesa; en Alemania y aun en Bélgica, tan parlamentaria, constitucional y libre, y que hizo uso, no ha mucho, de esa ley para expeler de su territorio á Víctor Balbo, así como lo ha hecho uso muchas veces Francia, y en 1854 hasta contra un Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de tránsito para España, Pierre Soulé. Méjico, dicho sea de paso, ejerció también aquel derecho contra un Encargado de Negocios de los Estados Unidos, el Sr. Gales.

El art. 45, pues, del proyecto no es sino una limitación, en bien del extranjero, de las facultades de la Nación, que daban contra él al gobierno; las Constituciones de 1861 y de 1869, que han recogido sin inconveniente alguno en esta parte.

El art. 46, en un solo artículo de Derecho Internacional, que niegue el derecho indisputable de todo gobierno para expeler á los extranjeros domiciliados, á los extranjeros respetables, les es altamente favorable, por cuanto alega á los males y á los vicios.

En cuanto á la necesidad de esta facultad en nuestra América, basta recordar lo perteniente á la anexión de Tejas, en que se introdujeron uno por uno, los norteamericanos, hasta que formaron mayoría, la invasión del Conde Rousset Boubón á Méjico y la de Walker á Nicaragua.

En los Estados Unidos tiene también derecho el gobierno de expeler á los extranjeros perniciosos, y las autoridades locales de Nueva York hacen uso todos los días de ese derecho, obligando á reincorporarse los inmigrantes menesterosos, inválidos é indios, y el Departamento de Justicia de Washington ha dirigido cartas de advertencia enérgicas á los gobiernos de cuyos puertos han mandado tales inmigrantes, que se niega con razón á recibir. Desde que, en el tiempo de John Adams treinta mil jacobinos franceses conspiraron contra el gobierno de los Estados Unidos, el mismo Adams se defendió para expeler á los extranjeros, derecho que encierra Story, el gran comentarista americano.

Este derecho permitió al gobierno de Lincoln entrar al español Argüelles á las autoridades de Cuba, que le reclamaban por haber abusado de su puesto en Colón, para introducir negros bozales de África.

Y este derecho salvó últimamente á los Estados Unidos de una grave complicación internacional cuando Hartman, el asesino del Emperador de Rusia, buscó asilo allí. Publicóse que Mr. B. solicitó su extradición, y la opinión pública se pronunció fuertemente contra la entrega de ese hombre á una muerte segura. En un conflicto, Hartman desapareció de los Estados Unidos, porque el Departamento de Estado se negó con alivio á dar las seguridades que pidieron para él sus abogados.

En suma, las disposiciones del artículo 44, mera enunciación de la ley internacional, existen de hecho y de derecho en todas las naciones."

El H. Presidente manifestó que el artículo no era conveniente ni justo, pues que debe otorgarse á los extranjeros toda clase de garantías. Que, además, es prácticamente imposible, porque ¿quién será el juez que decida cuándo un extranjero ha dejado de respetar la Constitución y leyes de la República? Análisis que esta sería una arma puesta en manos del Ejecutivo, que es el poder más absorbente, para hostigar á los extranjeros que no fueran adictos á su política.

Los HH. Chaves y Alfaro razonaron en el mismo sentido.

El H. Camacho dijo: "Que, para ilustrar más la cuestión, refería lo que había visto en un pe-

ricidio extranjero, hacía poco, y era, que habiendo llegado á los puertos de los Estados Unidos un buque cargado de pordioseros irlandeses, el gobierno lo había hecho volverse sin permitir que los inmigrantes pusieran un pie en tierra. Que también hacía poco se había dado una ley en los Estados Unidos, prohibiendo la introducción de chinos en el país, hasta pasados diez años, y consecuencia del clamoreo de los nacionales contra los chinos, porque estos, con su industria, los perjudicaban."

Cerrado el debate, fue negado el artículo después de haber hecho el H. Fernández, con apoyo del H. Chaves, la siguiente proposición: "Que se sustituya el art. 44 del proyecto de la Comisión con el 5.º del proyecto particular."

Puesta en discusión, el H. Andrade Marín expuso que estaba conforme con el artículo 4.º; pero que era necesario amplificarlo, expresando que los extranjeros reclamaron por la vía diplomática, así á pesar de estas garantías, se creyeron perjudicados, y el Alfaro, expuso que, ni los ecuatorianos, ni los extranjeros tenían derecho á reclamar por los perjuicios que les causan las facciones. El H. Flores observó que la nación era contraria al Derecho de Jentes; que es parte de nuestra legislación, y próbita citando á Broussil y otros distinguidos autores, y aduciendo varios hechos, por vía de ejemplo, que toda Nación tiene el derecho de expeler á los extranjeros.

El H. Presidente replicó que también tiene el derecho de prohibirles la entrada en su territorio; pero que al Ecuador no le conviene dar de ninguno de esos mismos derechos, á no ser que se quiera adoptar la política del Dr. Francia. Insistió sobre que el Ejecutivo necesariamente habría de ser mal juez en cuanto á decidir si era llegado el caso de expulsar á un extranjero.

El H. Fernández dijo que el Derecho de Jentes no prohibe dar garantías á los extranjeros, y que se les debe dar, mayores, si menos iguales á las que tiene los ciudadanos.

El H. Estupiñán observó que el Código civil les concede los mismos derechos que á los ciudadanos; pero que también el deben tener deberes.

El H. Chaves manifestó que esos deberes consistían de un ley especial.

El H. Flores insistió sobre las ideas que anteriormente había emitido, ampliándolas y corroborándolas con varios hechos históricos, para manifestar que en otros tiempos han tenido las naciones el derecho de expulsar á los extranjeros, y que este derecho es útil que la guerra de los filibusteros en Nicaragua fue debida á norteamericanos intrusos, que quisieron adueñarse del país; y que la Francia perdió en la guerra franco-prusiana, por la multitud de prisioneros y siéramos que se habían en Francia y no habían sido expulsados; que en otros casos se ha hecho uso de este derecho hasta contra los agentes diplomáticos, y que el Perú y Chile en la guerra pasada, hicieron también uso de él.

El H. Presidente repuso que, á medida que se va extendiendo la civilización irán cayendo las naciones de pueblo á pueblo y de nación á nación, que es lo que más conviene á todos y especialmente al Ecuador; pues los extranjeros traen al país capitales, industria, conocimientos; y que, basta que no tengan los derechos políticos, para que se mantengan convenientemente en el país, sin perjuicio de que, si los extranjeros incurran en crímenes ó delitos ó otra falta, está el Código penal; por el cual serían juzgados.

El H. Matovelle; que se admita sólo á los buenos extranjeros, dá todos las garantías prácticas de que se necesitan para que se puedan cumplir.

El H. Alfaro; cierto que las naciones tienen el derecho de que se trata; pero observará, en cuanto á lo expuesto por el H. Flores, que la guerra llamada de los filibusteros en Nicaragua, no fue debida á los norteamericanos intrusos, sino al general de guerra, individuo de aquel país, que se invadía á viva fuerza después de haber sido desterrado de él. En seguida, interrogó al H. Matovelle quienes son los extranjeros buenos pues que, en el modo de sentir del H. expositor, extendía por tales los hombres honrados y laboriosos que respetan la moral y las leyes del país.

El H. Matovelle replicó que el mismo H. Alfaro había dado la contestación á la pregunta que le dirigió; y añadió que según Albrúpti, escritor peruano, las naciones han ejercido el derecho de que se trata, expulsando á veces á los mismos agentes diplomáticos.

El H. Matovelle; mucho hemos divergado, sin motivo; pues como sólo tratamos de los derechos civiles que se deben conceder á los extranjeros, es bien sabido que ellos gozan de los mismos que tienen los ciudadanos. Anádese que, en todas las naciones, hay hombres buenos y malos; pero que no puede el Ejecutivo ser el juez de la conducta que observen los extranjeros, los que sólo deben estar sujetos á las leyes comunes.

Por ser avanzada la hora, se suspendió el debate, con asentimiento de la H. Asamblea, y se levantó la sesión.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Secretario, Vicente Paz.— El Secretario, Aperecio Roldaneira.

CRONICA.

En la sesión ordinaria de ayer, se aprobaron los artículos 13.º y 14.º de la Constitución. En la extraordinaria de hoy tuvo lugar con asistencia del H. señor Ministro de Hacienda, pasó á tercera discusión el proyecto sobre sales, presentado por la comisión de Hacienda; se presentó sobre el asunto un nuevo proyecto, en el que se declara libre éste artículo; y como fueron las diez de la noche, se habían concluido las velas, y un H. Diputado hiciera la observación, de que no se podría discutir á oscuras, se levantó la sesión.

Se ha fundado en Guayaquil un nuevo periódico. "El Federalista" su nombre indica su objeto. Saludamos al nuevo colega.

Se encuentra enfermo el señor Ministro de la Interior; hacemos votos por su pronto restablecimiento.

CONTINUAN en Guayaquil y Babahoyo la fiebre amarilla y las viruelas.

HACE poco que se asedió en Zarzamala Jefe civil y militar; y ahora se repite el atentado, á Dios gracias, y a gente que acudió, sin consumarse. La noche del 12 se retiró á su habitación el señor Dr. José Peralta, cuando le asaltaron dos hombres disfrazados, causándole algunas heridas.

Toca al Supremo Gobierno ordenar se pesquen crimenes semejantes, para no dejar los hombres honrados á merced de los bandidos poderosos por la impunidad; aun cuando es seguro que el digno Gobernador de la Provincia de Oro haya dictado ya las providencias necesarias para descubrir los autores del atentado, mucho más, cuando la voz general les señala entre hombres no ajenos á los empleos públicos.

HERBERT Spencer fue nombrado miembro de la Academia de Ciencias morales y políticas de París, en la sección de Filosofía, en lugar de Emerson; pero no aceptó el honor.

PROYÉCTASE en Londres la fundación de un periódico que se publicará cada media hora, y destinado á la inserción de telegramas, cotizaciones de la Bolsa, &c. Cada número costará un centavo.

UNA rima de Becquer, que no figura en la colección de sus obras. Dice:

Una mujer envenenó mi alma,
Otra mujer envenenó mi cuerpo;
Ninguna de las dos vino á buscarme,
Yo, de ninguna de las dos me queje.
Como el mundo es redondo, el mundo
[do rueda:]
Si mañana, rodando, éste veneno
Envenena á su vez; ¿por qué acusarme?
¿ Puedo dar más de lo que á mí
[me dieron]

En sesión, que bajo la presidencia del señor Conde de Ceste, celebró la real Academia Española, se dió lectura y se votó el informe dado por el señor Castelar á las obras del difunto señor Revilla. Se nombró individuo de la comisión de Diccionarios, en reemplazo del fallecido é ilustrado académico señor Canalejas, al señor Saavedra.

VARIEDADES.

Microbios.

DESCUBRIMIENTO DE LOS QUE PRODUCEN LAS TERCIANAS.

(De "La Estrella de Panamá")

I

Los antiguos mitos que poblaban de duendes al mundo, parecían anunciar mucho de lo que hoy confirmamos las modernas teorías sobre la infección y el contagio.

En el seno de los pequeños charcos nacen y se desarrollan seres tan pequeños, que en la agua reunida en una oquedad de una peña, es para ellos océano inmenso, más aún, mundo grandioso que jamás aciertan á recorrer en toda su extensión y múltiples direcciones.

Quizás en su mayor parte pasan por distintas fases de existencia y realzan el cielo entero de su vida sin salir del lago en que nacieron; algunos, sin embargo, son arrebatados de cuando en cuando por el viento, y sufriendo las consecuencias de aventuras para nosotros inconcebibles; penetran en el organismo humano con el aire que respiramos.

Allí se adaptan al nuevo medio y viven en mejores ó peores condiciones, sin darse cuenta de nada más;

pero esto, que para ellos es regreso á una era de reposo, constituye el comienzo, el contagio de la enfermedad, del estado anómalo para la persona que tuvo la desgracia de convertirse en su morada.

No hemos de entrar en el estudio de los daños que ocasionan, ni en el de los medios que se emplean para combatirlos; ni esto responde al objeto del presente artículo, ni en ello nos creáramos autorizados á exponer nada nuevo. Limitándonos á consignar el hecho, afirmaremos únicamente que la existencia de tan peligrosos seres, que antes sólo se sospechaba, está ya demostrada por la observación y la experiencia.

El último que se ha descubierto es el acusado de engendrar las fiebres palúdicas; he aquí diversos detalles sobre su forma y carácter.

II

Esta vez ha tocado desempeñar el papel de víctima en experimentos á los que no podían menos de serlo: á los enfermos de fiebres palúdicas. Afortunadamente, la sangre vertida no ha pasado de una microscópica gota; y de los triunfos alcanzados, han podido aprovecharse en primer término los mismos mártires.

Lavada con alcohol la punta de un dedo, se hace en ella una punción empleando agujas cuidadosamente limpias y sometidas al calor de una lámpara de espíritu de vino, para librarla de todos los gérmenes extraños que sobre ellas pudieron haberse depositado.

Recogida la sangre en uno de esos cristales alargados que desempeñan el oficio de porta-objetos, se la cubre y extiende con la delgada lamilla, tenue y diafana, fabricada con delicadísimo cristal, que resguarda las preparaciones micrográficas y les da una forma conveniente.

No hay necesidad de acudir á exageradas aplicaciones, basta los quinientos diámetros que se obtienen con el ocular número 2 y el objetivo número 7 del microscopio de Vetik. Un estudio algo detenido, descubre la existencia de varias formas extrañas que tienen en común, entre otras la propiedad de ser destruidas por la quinina.

Hay allí cuerpos de cinco á seis milésimos de milímetro, por término medio, que constan de una masa blanquecina ó blanco-amarillenta y se hallan adornados por numerosos puntos negros dispuestos á lo largo de elegantes curvas. Algunas veces las pequeñas puntuaciones parecen confundidas en una sola.

Existen distintas masas mucho más fáciles de percibir que las anteriores, cuyo contorno, fuertemente dibujado, es el de una media luna. Su coloración y particularidades son muy semejantes á las de sus compañeras.

Sobre aquellas aparecen al cabo de cierto tiempo apéndices filiformes, terminados en calva, cuyo número no pasa jamás de cuatro y cuya disposición es ya algo regular, ó ya simétrica y caprichosa.

Muéstranse, además, los cuerpos esféricos adheridos á los glóbulos sanguíneos, á espensas de los cuales se nutren; y en más de una ocasión estas rojas celulas adquieren el aspecto de una pieza abollada en su centro, alojándose en la cavidad así formada el parásito que á sus espensas vive.

Cuando se realiza la destrucción del glóbulo rojo queda sólo una masa parduzca que representa su materia colorante y es absorbida por los pequeños organismos cuya descripción nos ocupa.

En su masa aparece entonces un

punto obscuro que no pertenece normalmente á ella.

Algunos corpusculos de diferentes condiciones que á su alrededor se encuentran pueden ser estimados como primeros estados de desarrollo; pero sobre ese punto no se posa en datos seguros que permitan formular tales indicaciones de otro modo que cual simples sospechas.

III

El médico francés que llamó en primer término, hace dos años, la atención sobre tan extrañas formaciones, Taverán, hubo de incluirlas en el mundo animal, dándole el nombre de *oscilaria natural*.

Después otro profesor, compatriota del primero y residente en la Argelia, M. Richad, ha confirmado los datos expuestos por aquel y se halla inclinado á su mismo sentido.

De entre las mil particularidades vida y movimiento descritos por ambos, merecen especial mención las energías que desplazan por el intermedio de los singulares apéndices que antes hemos descrito tan á la ligera.

¿ Son aquellos, órganos de locomoción? ¿ Son órganos semejantes á los que ciertos infusorios utilizan para agitar el agua y aproximarse las presas para su alimento? Varios detalles autorizan más la aceptación de la primera hipótesis que la de la segunda.

Cuando una *oscilaria malavida* come rápidamente una porción de plasma desembarazada de glóbulos sanguíneos, marcha como arastrada por la fuerza de aquellos apéndices que lleva siempre delante de sí.

Además, sabido es que en todos los cuerpos microscópicos, provistos de apéndices filiformes, son estos dotados del poder de traslación, propiedad cuya existencia se comprueba en muchos por el hecho de que al separarse los apéndices de la masa á que pertenecen, queda esta en el reposo y continúan moviéndose, agiándose y marchando los primeros.

Otra particularidad curiosa, es la que ofrecen los indicados cuerpos al agitarse violentamente cuando se hallan aprisionados entre las masas de la red finísima formada por la sangre ó en cualquier obstáculo de diversa naturaleza; las violentas sacudidas con que tratan de librarse del lado que los aprisiona, harían creer á cualquiera que sus movimientos eran provocados por una voluntad y producidos en consecuencia.

La presencia de una ú otra de las formas de corpusculos descritas es constante en los enfermos atacados por fiebres palúdicas.

Su destrucción por la quinina es inmediata y segura.

Aumentan en la sangre de los enfermos para los cuales se ha suspendido durante varios días la acción de aquel medicamento.

¿ Basta á con los anteriores datos para señalarlos como primera causa del mal?

A esta pregunta son los médicos, no los naturalistas micrografos en particular, los que deben contestar. Nosotros nos limitamos á dar cuenta del descubrimiento.

No son nuestros los experimentos descubiertos ni hasta ahora los hemos repetido y comprobado, no desempeñando otro papel que el de simples narradores.

AVISOS.

DE VENTA

Carrros de dos y de cuatro ruedas. Pueden verse en "La Cochera.

AL PÚBLICO.

Se arrienda la Hacienda de San Agustín de Pasochoa, situada en el valle de Chillo y propiedad de la familia del Sr. José María Arteta. Las personas que se interesen, pueden acercarse á la Administración General de correos á entenderse con el Sr. José María Arteta y Arteta, administrador de dicha oficina.

Quito, Nbre. 27 de 1883.

INTERESANTE al público.

En la "VILLA DE BURDEOS" de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

- Azucar del Norte, á 2 ½ rs. libra,
- kerosine N. A., á 2 ½ botella,
- alcuzas, á \$ 2,
- aceitillo para el pelo á 2 ½ reales frasco,
- pildoras de Holloway, á 2 reales caja,
- unguento de id., á 2 rs. frasco,
- vinagrillo de Maille, á 3 reales frasco,
- tirantes de resorte, á 12 reales par,
- guantes de casimir para camino, á 5 reales par,
- vinos españoles en barriles,
- jerez seco, id. dulce, oportó, pajarete, cabello dorado y lagrimilla sudoríficos, á \$ 2 botella, moscatel, &c.

DE VENTA.

Vino Bourdeaux fino. "PAULLAC MEDOC."

Por cajas, casi á precio de factura.

En esta Imprenta darán razón

ENRIQUE MORGAN,

FOTOGRAFO

NORTEAMERICANO.

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los días ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cuál más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados á precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO.

MAGNIFICO.

Coñac, de la acreditada marca "Madinyá & Cía."***, de venta por cajas y á precios sumamente baratos. En esta Imprenta darán razón.

AVIS.

Nous attirons l'attention de nos lecteurs sur l'annonce de *l'Indépendance belge*, un des plus importants journaux de l'Europe.

"L'INDEPENDANCE BELGE"

RUE D'ARGEN, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire & artistique.

TARIFS D'ABONNEMENT:

EDITION QUOTIDIENNE

3 mois	fr. 21
6 "	" 42
12 "	" 84

EDITION D'OUTRE-MER paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l'édition quotidienne.

6 mois	fr. 16
12 "	" 30

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être acompañée d'un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

Les abonnements commencent le 1^ooe le 16 de chaque mois.

ON S'ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires

INTERESANTE.

Se desean comprar una casa pequeña y cómoda; ó dos piezas en arriendo. Dirigirse á esta Imprenta.

CUMANDA.

Esta novela histórica del señor D. Juan León Mera, se halla de venta en los almacenes de los señores Espinosa y C.^a, Pérez Quiñones Hermanos y Ciro Mosquera, á doce reales ejemplar.

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F Mata.

IMPRENTA DE "LOS PRINCIPIOS" POR VICTOR MONTOYA.